



CONTRATO No. ME DONACION ITALIANA - 35/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 20/2013

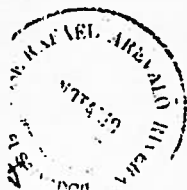
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013 - ME - COOPERACIÓN ITALIANA
"IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE
MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL"

FINANCIAMIENTO: DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE
TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cuarenta y siete años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno - cuatro, actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que compruebo, con el Acuerdo Número: Quince - Cero Novecientos Cinco, de fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, emitido por el Licenciado Franzl Hasbún Barake, Ministro de Educación Ad-Honorem, en el cual se me concede facultades para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y EDGAR MAURICIO MARROQUIN PINEDA, de treinta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "MM INGENIEROS, S.A. de C.V.", con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] cuya personería jurídica ha quedado establecida por medio de la documentación legal siguiente: A) Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día trece de octubre del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario MARICELA CARRANZA BARRIENTOS, e inscrita en el Registro de Comercio al Número ONCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete; de la cual consta que la Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación "MM INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia "MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio la ciudad de San Salvador, pero podrá abrir sucursales, agencias, oficinas y dependencias en cualquier otro lugar



de la República o en el extranjero; el plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que dentro de sus finalidades se encuentra dedicarse a la Industria y/o comercio de la construcción en general, para lo cual podrá dedicarse a la supervisión o elaboración de estudios, proyectos, consultorías, planos, diseños, cálculos estructurales y demás actividades que fueren necesarias para la proyección, planificación o ejecución de construcciones, y obras en general; la dirección, gestión y administradores de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único, quien durará en sus funciones por un período de tres años; la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, y en el ejercicio de su cargo podrá celebrar toda clase de contratos o escrituras y contraer toda clase de obligaciones. B) Fotocopia de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en la cual certifica: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta número ONCE de Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas del día veinticinco de febrero de dos mil trece, de la que consta que **EDGAR MAURICIO MARROQUIN PINEDA** fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de tres años, contados a partir del día de su elección; dicha Credencial se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL OCHENTA del Registro de Sociedades, de fecha dieciocho de abril de dos mil trece; y que en adelante me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato relacionado con la "IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a desarrollar la ejecución de la IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LAS ESCUELAS SUPERIOR DE MAESTROS DE: SANTA ANA, LA LIBERTAD Y SAN MIGUEL, de acuerdo al siguiente detalle: **LOTE NÚMERO DOS:** IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE LA LIBERTAD (ESMA); y **LOTE NÚMERO TRES:** IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE SAN MIGUEL (ESMA). **II. ANTICIPO.** Se realizará un anticipo, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Contrato, equivalente a DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$17,490.00), desglosado de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO DOS:** por un valor equivalente a NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,390.00); y **LOTE NÚMERO TRES:** por un valor equivalente a OCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,100.00). El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente Orden de Inicio y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, por cada Lote contratado ó por el treinta por ciento del monto del contrato y Factura de Consumidor Final por cada Lote contratado ó por el treinta por ciento del monto del contrato con desglose de cada Lote, a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos previos al pago final. En caso que el contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **III. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por la ejecución de las obras objeto del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$58,300.00), IVA

INCLUIDO; asimismo, a dicho precio se le harán las retenciones de Ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE No.	DESCRIPCION	COSTO POR LOTE (US\$)
2	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE LA LIBERTAD (ESMA)	31,300.00
3	IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE RECURSOS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE MAESTROS DE SAN MIGUEL (ESMA)	27,000.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)		US\$ 58,300.00

La cantidad mencionada anteriormente, la Institución contratante procederá a pagarla, de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Corresponderá al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto de cada Lote contratado, desglosado de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO DOS:** por un valor equivalente a **NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,390.00);** y **LOTE NÚMERO TRES:** por un valor equivalente a **OCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,100.00);** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de avance de la totalidad de las obras, por cada lote contratado. En este pago se amortizará el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor del anticipo entregado por cada Lote contratado. Los documentos a presentar para el primer pago del porcentaje de avance por cada lote serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **SESENTA POR CIENTO (60%)** del monto de cada Lote contratado, desglosado de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO DOS:** por un valor equivalente a **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$18,780.00);** y **LOTE NÚMERO TRES:** por un valor equivalente a **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$16,200.00);** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** de avance de la totalidad de las obras, por cada lote contratado. En este pago se amortizará el **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor del anticipo entregado por cada Lote contratado. Los documentos a presentar para el segundo pago del porcentaje de avance por cada lote serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato, de haber recibido a entera satisfacción la estimación; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **PAGO FINAL:** Corresponderá al **DIEZ POR**



CIENTO (10%) del monto de cada Lote contratado, desglosado de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO DOS:** por un valor equivalente a **TRES MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,130.00);** y **LOTE NÚMERO TRES:** por un valor equivalente a **DOS MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,700.00);** pago que se gestionará cuando el contratista haya ejecutado el CIENTO POR CIENTO (100%) de la totalidad de las obras, por cada lote contratado. Los documentos a presentar para el pago final del porcentaje de avance por cada lote serán: I) Nota de Remisión de la Estimación correspondiente; II) Estimación correspondiente (100% de avance de las obras) emitida por el contratista, revisada y comprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) **Acta de Recepción Provisional de las obras,** emitida y aprobada por el Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; IV) Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador de Contrato; V) Planos Actualizados de lo construido en el caso de haber cambios en la Obra y aprobados por el Supervisor y por el Administrador de contrato; y IV) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN/ PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de las obras. **En este último pago se retendrá el SEIS POR CIENTO (6%) del monto total de cada lote contratado,** para garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cual se le devolverá al contratista posterior a la Recepción Definitiva de la obra, en un plazo no mayor a quince días hábiles. Para la devolución del porcentaje retenido en concepto de garantía por cada lote será necesario la presentación de: I) **Acta de Recepción Definitiva de las obras** emitida y aprobada por el Supervisor y el Administrador de Contrato, el Contratista y el Director de la Escuela Superior de Maestros respectiva; II) Liquidación Final emitida por el contratista, con Visto Bueno del Supervisor y aprobada por el Administrador de Contrato; III) Garantía de Buena Obra equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del contrato. **IV. PLAZO:** El plazo máximo del presente contrato será para ambos lotes de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. Dicho plazo será desglosado así: **SESENTA DÍAS CALENDARIO de Ejecución de las Obras;** **DIEZ DIAS HABILES(*) de Recepción Provisional de las obras,** de acuerdo al Artículo 114 de la LACAP, y **SESENTA DÍAS CALENDARIO de Recepción Definitiva de las obras,** de acuerdo al Artículo 116 de la LACAP. En caso de que se compruebe defectos ó Irregularidades en las obras, el plazo máximo para efectuar subsanaciones, será de TREINTA DIAS CALENDARIO, los cuales se cuentan dentro de los sesenta días calendario para la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo al Artículo 115 de la LACAP. (*) Diez días hábiles = 24 días calendario, considerándose el máximo de días festivos, cuando aplique. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** El contratista garantiza que entregará las obras objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación. Los lugares de ejecución de las obras serán: **Escuela Superior de Maestros de La Libertad,** ubicada en: Colonia Quezaltepec, Municipio Santa Tecla, Departamento de La Libertad. **Escuela Superior de Maestros de San Miguel,** ubicada en: Ruta Millar Cantón Hato Nuevo, Municipio y Departamento de San Miguel. **VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, serán financiados con fondos de la **DONACIÓN ITALIANA POTENCIANDO LA**

ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, PROYECTO POTENCIANDO LA ESCUELA INCLUSIVA DE TIEMPO PLENO EN EL SALVADOR, con Código Contable Número: 2546, por un monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$58,300.00), IVA INCLUIDO. **VII. SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La administración de este contrato será ejercida de la siguiente manera: **Para el Lote Número Dos:** Ingeniero Martha Celia Ramirez de Platero; y **Para el Lote Número Tres:** Arquitecto Guillermo Arturo Alvarado, ambos Técnicos de la Gerencia de Infraestructura de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, quienes serán las personas encargadas de administrar la ejecución de este contrato y tendrán el derecho a Inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando las obras inspeccionadas no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo Informe de las siguientes personas: **Para el Lote Número Dos:** Ingeniero Martha Celia Ramirez de Platero; y **Para el Lote Número Tres:** Arquitecto Guillermo Arturo Alvarado, ambos Técnicos de la Gerencia de Infraestructura de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VIII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINED, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** a favor del Ministerio de Educación, por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$6,996.00), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, equivalente a DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$17,490.00), desglosado de la siguiente manera: **LOTE NÚMERO DOS:** por un valor equivalente a NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$9,390.00); y **LOTE NÚMERO TRES:** por un valor equivalente a OCHO MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,100.00), monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la correspondiente Orden de Inicio. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución Inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de doce meses a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** antes que el MINED le haga efectivo el pago final al contratista, éste deberá presentar una Garantía de Buena Obra por cada lote contratado, para garantizar el buen funcionamiento del trabajo y calidad de los materiales usados en su construcción, comprometiéndose en dicha garantía a reparar los desperfectos ocurridos por vicios o defectos debido a la mala



calidad de los materiales o mano de obra empleados en la construcción y a sustituir todo aquello que resultare defectuoso; dicha Garantía será a favor del Ministerio de Educación (MINED), por el diez por ciento (10%) del Valor Real Final del Lote Contratado, después de haberse completado su ejecución. Esta garantía permanecerá vigente por un período de **doce meses** contados a partir de la fecha de recepción definitiva de las obras del lote contratado. En caso que durante la vigencia del plazo establecido en el presente contrato, ocurra algún desperfecto en las obras construidas y que sean de los que aparecen garantizados por la misma, el Administrador de este Contrato, procederá a hacer efectivo su reclamo al contratista y/o fiador sin necesidad de tomar juicio previo o expediente administrativo. El contratista podrá librarse de dicho reclamo, ya sea reparando por su cuenta el desperfecto ó anomalía, objeto del reclamo, a satisfacción del MINED; o pagando a esta Institución el costo de su reparación. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. **XII. MODIFICACION.** El presente contrato podrá ser modificado en iguales o mejores condiciones, y tendrá efecto sólo previa autorización del Ministerio de Asuntos exteriores Italiano - Dirección General para la Cooperación al Desarrollo. Dicha modificación únicamente podrá concederse en los supuestos siguientes: a) Modificaciones de las leyes y reglamentos aplicables; b) Circunstancias imprevistas e imprevisibles, incluso la aplicación de nuevos materiales, componentes o tecnología no existentes cuando se hubiere redactado el proyecto, a condición de que las modificaciones mejoren la calidad de la ejecución de la obra, sin alterar el proyecto inicial y sin aumentar el importe total del contrato; c) Eventos relacionados con la naturaleza específica de las actividades contractuales que se produjeran durante la ejecución del contrato; d) Problemas geológicos no previsibles en el proyecto ejecutivo; e) Errores u omisiones del proyecto, que impidieren la ejecución del contrato; en este supuesto, los consultores de Ingeniería serán responsables de los daños causados, el contratista no podrá negarse a realizar las modificaciones, si su valor no excediere el 20% del total del contrato; y f) Modificaciones necesarias para mejorar la calidad y el resultado del proyecto son permitidas en el caso que aumenten o reduzcan el importe total del contrato hasta un 5% siempre que la financiación disponible sea suficiente. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formara parte integrante del presente contrato, debiendo ser firmado por ambas partes. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La institución contratante se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a las Políticas y Normas para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del presente contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la Interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten en particular al arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP; Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Agotadas las instancias anteriormente mencionadas las partes se someterán a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en las Políticas y Normas para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XX. NOTIFICACIÓN.** Todas las

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**: Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Infraestructura, Edificio A-2, Tercer Nivel. Teléfono: 2510-2350. Fax: 2281-0287. Para el Contratista: **MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.**: Dirección:

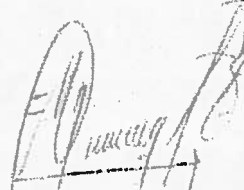
XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El

presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. **XXIII. ORDEN DE CAMBIO.** La institución contratante podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al Contratista, efectuar cambio en los siguientes aspectos: a) Plazo y alcance b) Otros que la Institución Contratante estime conveniente. Cuando la orden de cambio afecte el monto del contrato éste no debe exceder a un 20%. Toda orden de cambio que se requiera en la ejecución del proyecto, deberá ser previamente consultada por escrito al Administrador de este Contrato, para determinar si ésta procede o no y de ser positiva su realización, toda la documentación pertinente en relación a la misma deberá ser remitida a la Dirección de Contrataciones Institucionales para su legalización dentro del plazo contractual. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.


MORENA ELEM Y MARTINEZ CABRERA

Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación Ad-Honorem, en virtud del Acuerdo No. 15-0905.
CONTRATANTE




EDGAR MAURICIO MARROQUIN PINEDA

Administrador Único Propietario de
"MM INGENIEROS, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

